



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 DIC. 2014

R. EX. Nº 3693

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "PELÁGICOS DEL MAULE" de Constitución, sometido al Régimen Artesanal de Sardina común en la VII Región y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines "SIPEAYRAS" de Lota, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región mediante C.I. SUBPESCA Nº 15.405-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 156/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; los Decretos Exentos Nº 191, Nº 232, Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 103 y Nº 710, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes "PELÁGICOS DEL MAULE" de Constitución, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 148 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 103 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines "SIPEAYRAS" de Lota, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 148 toneladas de Sardina Común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único N° 07.05.0150, domiciliado en Población El Falucho, Pasaje 2, casa 27, Constitución, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la VII Región en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines "SIPEAYRAS" de Lota, Registro Sindical Único N° 08.07.0296, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica:

"S.T.I. PELAGICOS DEL MAULE" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
CIRO MONTERO RUBIO	RICARDO I	39434	148

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 103 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota del recurso Sardina Común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes "Pelágicos del Maule" Constitución, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo Sardina común			
	Ene-Abr	May -Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	1.330,606	211,254	105,627	1.647,487

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada de Sardina común al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Artesanales y Ramos Afines "SIPEAYRAS" de Lota, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo Sardina común		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0296.	9.442	645	10.087

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para el recurso Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RICARDO I (RPA 39434)	8.806.537-9	JORGE FUENTES PINCHEIRA
	5.978.763-2	HUGO SANCHEZ NUÑEZ
	7.866.740-0	VICTOR CERNA SANHUEZA
	9.778.813-8	JOSE ARELLANO TORRES
	11.173.803-3	SERGIO CANALES PEÑAILILLO
	11.561.039-2	MARCELO MONTERO CACERES
	15.835.060-2	CHRISTOFHER BIANCHI CAMPOS
	17.932.682-5	ALEJANDRO MONTERO MUÑOZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten signature]
MUV/CGS

